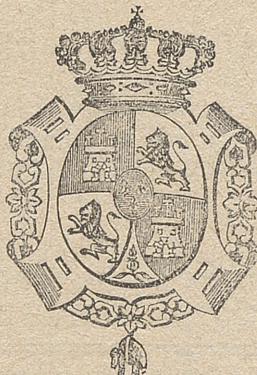


Año de 1887.

Miércoles 19 de Enero.

Núm. 14.

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes . . . . . 2 pesetas,  
Trimestre . . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Sección primera.

### PARTE OFICIAL.

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 18 Enero de 1887*).

## Sección cuarta.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

##### Ordenacion de pagos.

La Ordenacion de pagos de esta Diputación ha dispuesto que desde el 12 al 24 del actual se abra el pago de las mensualidades de Noviembre y Diciembre, á las mujeres que lactan y cuidan niños del Hospicio provincial.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para su conocimiento, rogando á los Alcaldes lo hagan llegar á noticia de las interesadas.

Valladolid 10 de Enero de 1887.—El Ordenador de pagos, Tomás Bayon.

NUM. 157.

*Don Juan Callejo y Madrigal, Secretario de la Excma. Diputación provincial de Valladolid.*

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comision provincial en sesión de 14 del actual de conformidad con el Sr. Comisario de guerra de esta Plaza, ha fijado como precio medio de las especies que se suministran á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en todo el corriente mes de Enero, los siguientes:

	Pesetas.	Cts.
Racion de pan de 70 decágramos	»	27
Id. de cebada de 4 kilogramos.	»	84
Id. de paja de 6 id.	»	27
Litro de aceite.	1	09
Quintal métrico de leña.	2	63
Id. de carbon.	9	63

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de guerra, en Valladolid á quince de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.—*Juan Callejo.*—V.º B.º El Vicepresidente, *José de Gardoqui.*—Conforme: El Comisario de guerra, *Carlos Purón.*

# DELEGACION DE HACIENDA EN

Habiendo manifestado la Recaudacion de Contribuciones á esta Delegacion que los Ayuntamiento de tercer grado, cuyo importe se fija á cada localidad, sin que hasta la fecha hayan cumplido me veo en el caso de dirigir esta exhortacion á las autoridades de las mencionadas localidades, su poder los expedientes á que se contrae la relacion que sigue, en la inteligencia que pasado haber incurrido las Juntas á que se refiere el art. 38 de la Instrucción de procedimientos de 20 de Mayo ya citada, en relación con el art. 36 de la misma y con arreglo á lo preceptuado en el caso 8.<sup>a</sup> del mismo articulo.

Valladolid 4 de Enero de 1887.—

*RELACION de los Ayuntamientos que tienen en su poder expedientes presentados por la Recaudacion de Contribuciones, para que decreten el apremio de tercer grado, con expresion de los años últimos.*

PUEBLOS.	TERRITORIAL.				Empréstito.		
	1870-71	1871-72	1872-73	1873-74		1874-75	1875-76
Aguasal.	»	»	»	»	»	»	»
Aguilar de Campos.. . . . .	23'72	74'88	82'73	74'78	»	204'94	52'76
Alcazarén.. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Aldeamayor de San Martin.. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Almenara.. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Arroyo.. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Bahabon.. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Barcial de la Loma.. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Baruelo.. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Becilla de Valderaduey.. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Benafarces.. . . . .	»	»	»	»	64	3'90	»
Berrueces.. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Bobadilla del Campo.. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Bocigas.. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Bocos.. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Bolaños.. . . . .	»	»	»	»	4	»	»
Brahojos de Medina.. . . . .	»	»	»	9'96	»	»	»
Bustillo de Chaves.. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Cabezon de Valderaduey.. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Cabreros del Monte.. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Campaspero.. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Campillo (El).. . . . .	»	»	»	47'20	»	»	»
Camporedondo.. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Canalejas de Peñafiel.. . . . .	4'73	15'96	12'13	5'72	11'47	14	23'73
Carpio (El).. . . . .	»	»	»	»	1'79	14'36	»
Casasola de Arion.. . . . .	7'02	»	71	»	»	32'76	»
Castrillo de Duero.. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Castrobol.. . . . .	5'19	20'72	25'35	20'88	38'33	17'32	20'43
Castromembibre.. . . . .	»	»	»	»	»	1'03	»
Castromonte.. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Castroponce de Valderaduey.. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Ceinos de Campos.. . . . .	»	11'96	13'22	11'98	12'03	13'24	15'84
Cervillego de la Cruz.. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Ciguñuela.. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Cistérniga.. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Cogeces de Iscar.. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Corrales de Duero.. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Cuenca de Campos.. . . . .	22'23	135'35	156'12	217'67	348'60	»	177'87
Curiel.. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Fompsonedraza.. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Fuensaldaña.. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Fuente el Sol.. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Fontihoyuelos.. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Fuente Olmedo.. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Gallegos de Hornija.. . . . .	»	»	»	»	»	»	»

# LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

mientos que á continuacion se expresan, retienen en su poder expedientes para decretar el apremio que el art. 36 de la vigente Instrucción de 20 de Mayo de 1884 les impone, encareciéndolas manifiesten á esta Delegacion, en término de 20 dias, si efectivamente obran en dicho plazo sin verificarlo, se procederá á hacer efectivas las responsabilidades en que aparezcan Mayo ya citada, en relación con el art. 36 de la misma y con arreglo á lo preceptuado en el caso El Delegado de Hacienda, Juan Alvarez Merinel.

*dación de Contribuciones, para que decreten el apremio de tercer grado, con expresión de los años últimos.*

1876-77	1877-78	1878-79	1879-80	1880-81	Primer semestre	Segundo semestre	TERRITORIAL.					
							1881-82	1881-82	1882-83	1883-84	1884-85	1885-86
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6'46
82'76	372'12	277'80	268'72	256'77	141'04	309'12	1852'62	1260'68	2241'61	4531'82	378'20	782'81
»	»	»	»	»	»	»	»	»	147'15	379'92	554'19	12'02
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	24'02
2'04	2'04	2'12	13'03	14'32	7'28	7'28	21'54	32'48	127'58	141'46	122'46	142'91
»	»	»	»	40'26	40'26	40'26	79'68	255'25	930'64	1832'39	2212'62	5085'67
»	»	»	»	»	131'93	132'64	283'92	1154'19	2267'66	3859'84	440'84	973'48
»	»	»	43'02	82'16	180'04	89'02	89'02	252'85	335'87	444'02	696'15	170'05
»	»	»	9'04	8'96	14'28	14'28	31'28	31'28	35'62	316'03	857'09	170'71
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	30'59
»	»	»	»	»	»	»	»	»	8'36	81'08	841'40	»
6'32	7'08	12'99	26'32	717'29	423'42	480'41	1281	1779'62	2267'66	3859'84	440'84	973'48
»	»	2'20	10'72	10'52	13'25	65'82	170'05	224'75	735'24	2127'98	26'50	42'36
6'40	18'62	51'12	74'72	406'84	205'22	209'80	419'78	69'20	70'31	44'21	94'93	16'71
»	»	»	»	»	»	»	3'44	4'50	145'12	1360'32	169'12	16'71
31'92	51'44	60'82	252'90	85'76	44'81	49'87	243'46	644'90	1038'91	2107	26'50	87'82
»	»	1'66	1'74	»	»	»	»	»	11'68	11'68	11'68	169'12
15'92	17'32	12'28	12'28	5'84	5'84	11'56	13'62	501'73	501'73	1699'35	13'62	1699'35
15'84	20'12	20'40	41'47	20'12	23'58	23'58	218'61	415'38	2126'11	4745'01	170'84	170'84
»	»	»	»	»	»	»	»	»	13'36	501'31	209'61	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	91'31	191'79	191'79	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	54'36	108'24	164'86	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	89'74	127'62	623'34	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	1'70	24'15	150'40	468'22
205'67	169'46	183'79	208'76	370'36	172'6							

PUEBLOS.	TERRITORIAL.					Empréstito.		
	1870-71	1871-72	1872-73	1873-74			1874-75	1875-76
Gaton de Campos.. . . . .	79	5'20	7'88	7'17	7'24	7'94	20'74	
Géria. . . . .	»	»	»	»	»	»		
Gomeznarro. . . . .	»	»	»	»	»	»		
Herrin de Campos. . . . .	»	»	»	»	»	»		
Hornillos. . . . .	»	»	»	»	»	»		
Iscar. . . . .	»	»	»	»	»	»		
Laguna de Duero. . . . .	»	»	»	»	»	»		
Langayo. . . . .	»	»	»	»	»	»		
Lomoviejo. . . . .	»	»	»	»	»	»		
Llano de Olmedo. . . . .	»	»	»	»	»	14		
Matapozuelos. . . . .	»	»	»	»	»	»		
Mayorga. . . . .	»	6'05	»	107'42	39'16	115'70		
Medina del Campo. . . . .	»	»	»	134'39	135'97	182'37	257'60	
Medina de Rioseco. . . . .	»	»	»	220'22	274'32	227'68	345'45	
Megeces. . . . .	»	»	»	»	»	»		
Melgar de Abajo. . . . .	»	»	»	»	»	»		
Melgar de Arriba. . . . .	»	»	»	»	»	»		
Mojados. . . . .	»	»	»	»	»	»		
Monasterio de Vega. . . . .	»	»	»	»	»	»		
Montalegre. . . . .	»	»	»	»	»	»		
Moral de la Paz. . . . .	»	»	»	»	»	»		
Moraleja de las Panaderas..	»	»	»	»	»	»		
Morales de Campos. . . . .	»	»	»	»	»	»		
Mota del Marqués. . . . .	12'42	110'52	3'16	»	84'26	1'17	11'30	
Mudarra (La).. . . . .	»	»	»	»	»	»		
Muriel. . . . .	»	»	»	»	»	»		
Olmos de Peñafiel. . . . .	»	»	»	»	»	»		
Padilla de Duero. . . . .	»	»	»	»	»	»		
Palacios de Campos. . . . .	»	»	»	»	»	»		
Palazuelo de Vedija. . . . .	»	»	»	»	»	6'30		
Parrilla (La). . . . .	»	»	»	»	»	»		
Pedrajas de San Estéban. .	3'80	3'80	9'37	3'90	15'39	9'56	22'25	
Peñafiel. . . . .	»	»	«	»	»	»		
Peñaflor. . . . .	»	»	»	»	»	»		
Pesquera de Duero. . . . .	»	»	»	»	»	»		
Piñel de Abajo. . . . .	»	»	»	»	»	»		
Piñel de Arriba. . . . .	»	»	»	»	»	»		
Pobladura de Sotiedra. . .	»	»	»	»	»	»		
Pozal de Gallinas. . . . .	2'15	1'86	»	5'78	»	»		
Pozaldéz. . . . .	»	»	»	»	»	»		
Pozuelo de la Orden. . . . .	»	»	»	»	»	»		
Puente Duero. . . . .	»	»	»	»	»	»		
Puras. . . . .	»	»	»	»	»	»		
Quintanilla del Molar. . .	»	»	»	»	»	»		
Quintanilla de Trigueros. .	»	»	»	»	»	»		
Rábano. . . . .	»	»	»	»	»	1'23		
Renedo. . . . .	»	»	»	»	»	»		
Roales. . . . .	»	»	»	»	»	»		
Robladillo. . . . .	»	»	»	»	»	»		
Rodilana. . . . .	19'90	27'36	3'98	24'57	66'93	34'60	38'61	
Roturas. . . . .	»	»	»	»	22'02	»	24'96	
Rubí de Bracamonte. . . .	»	»	»	»	»	»		
Rueda. . . . .	4'92	6'56	85'65	98'33	582'13	117'60	136'20	
Sahelices de Mayorga. . .	»	»	»	»	»	»		
San Cebrian de Mazote. .	»	»	»	»	»	»		
San Llorente. . . . .	»	»	»	»	»	»		
San Miguel del Arroyo. .	»	»	»	»	»	»		
San Pedro de Latarce. . .	»	»	»	»	»	»		
San Pelayo. . . . .	»	»	»	»	»	»		
San Salvador. . . . .	»	»	»	»	»	»		
Santa Eufemia. . . . .	»	»	»	»	»	»		

TERRITORIAL.											
1876-77	1877-78	1878-79	1879-80	1880-81	Primer semestre	Segundo semestre	1881-82	1882-83	1883-84	1884-85	1885-86
9'48	9'48	9'48	27'70	84'96	24'46	26'82	53'07	100'17	237'34	637'01	
“	“	“	“	“	“	“	“	“	17'89	32'34	
“	“	“	“	54'02	80'12	41'98	129'09	234'41	284'50	352'57	910'85
“	“	“	“	“	“	“	“	“	“	222'68	
“	“	“	“	“	“	“	“	“	“	2127'20	7580'72
“	“	“	“	“	“	“	“	“	“	410'86	879'85
“	“	“	“	“	“	“	“	“	“	22'59	83'66
“	“	“	“	“	“	“	“	“	“	12'92	73'34
“	“	“	“	“	“	“	“	“	“	181'92	
“	“	“	“	“	“	“	“	“	“	530'18	869'28
“	“	“	“	“	“	“	“	“	“	“	373'56
“	“	“	“	“	“	“	“	“	“	“	6560'98
“	“	“	“	“	“	“	“	“	“	“	11205'72
“	“	“	“	“	“	“	“	“	“	“	2294'85
“	“	“	“	“	“	“	“	“	“	“	1546'74
“	“	“	“	“	“	“	“	“	“	“	5209'50
“	“	“	“	“	“	“	“	“	“	“	15'12
“	“	“	“	“	“	“	“	“	“	“	15'36
“	“	“	“	“	“	“	“	“	“	“	46'76
“	“	“	“	“	“	“	“	“	“	“	154'28
“	“	“	“	“	“	“	“	“	“	“	749'16
“	“	“	“	“	“	“	“	“	“	“	3118'46
“	“	“	“	“	“	“	“	“	“	“	232'09
“	“	“	“	“	“	“	“	“	“	“	1146'35
“	“	“	“	“	“	“	“	“	“	“	1890'99
“	“	“	“	“	“	“	“	“	“	“	529'27
“	“	“	“	“	“	“	“	“	“	“	433'86
“	“	“	“	“	“	“	“	“	“	“	498'44
“	“	“	“	“	“	“	“	“	“	“	4'55
“	“	“	“	“</td							

## TERRITORIAL.

PUEBLOS.					Emprestito.		
	1870-71	1871-72	1872-73	1873-74		1874-75	1875-76
Santervás de Campos. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Santibáñez de Valcorba. . . . .	»	»	»	»	5·44	»	»
Santovenia. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
San Vicente del Palacio. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Seca (La). . . . .	116·07	106·22	111·13	98·73	189·17	117·58	156·7
Serrada. . . . .	»	»	»	»	»	2·08	2·2
Simancas. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Tamariz. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Tiedra. . . . .	4·25	30·20	33·39	41·01	39·93	98·64	83·3
Tordehumos. . . . .	»	29·70	69·46	72·39	76·64	39·24	35·6
Torrecilla de la Torre. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Torre de Peñafiel. . . . .	»	»	»	»	»	5·4	»
Torrelabaton. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Torrescárcela. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Traspinedo. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Tudela de Duero. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Union (La). . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Urones de Castroponce. . . . .	»	»	»	»	»	9·52	24·16
Urueña. . . . .	»	»	»	»	»	111·76	113·04
Valbuena de Duero. . . . .	7·12	7·12	7·88	7	7·07	7·76	16·4
Valdearcos. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Valdenebro. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Valdunquillo. . . . .	»	»	»	»	»	14·4	»
Valverde de Campos. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Valladolid. . . . .	11·60	25·62	25·20	22·89	25·60	25·6	»
Vega de Ruiponce. . . . .	»	»	»	»	5·25	3·17	36·4
Vega de Valdetronco. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Velascálvaro. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Ventosa de la Cuesta. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Villabañez. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Villabarúz de Campos. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Villabrágima. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Villacarralon. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Villacid de Campos. . . . .	»	»	»	»	»	15·1	»
Villacreces. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Villaespér. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Villafrades. . . . .	»	»	»	»	4·69	10·9	»
Villafrechós. . . . .	»	»	»	»	»	9·50	14·76
Villagarcía de Campos. . . . .	9·30	11·76	13	11·73	11·71	19·96	17·7
Villagómez la Nueva. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Villalán de Campos. . . . .	»	»	»	»	»	158·9	»
Villalba de Adaja. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Villalba del Alcón. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Villalba de la Loma. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Villalbarba. . . . .	419·62	518·67	641·36	525·78	414·44	964·65	911·8
Villalon. . . . .	37·69	87·04	61·82	49·34	372·17	48·68	52·8
Villamuriel de Campos. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Villanubla. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Villanueva de Duero. . . . .	»	»	14·95	21·29	»	14·96	12·9
Villanueva de la Condesa. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Villanueva de las Torres. . . . .	4·50	10·16	12·43	11·74	105·79	14·48	13·9
Villanueva de los Caballeros. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Villanueva de San Mancio. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Villardefrades. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Villaxesmir. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Villavellid. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Villaverde. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Villavicencio de los Caballeros. . . . .	»	»	»	»	»	108·8	»
Zaratán. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Zarza (La). . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Zorita de la Loma. . . . .	»	»	»	»	»	»	»

## TERRITORIAL.

1876-77	1877-78	1878-79	1879-80	1880-81	1881-82	Primer semestre	Segundo semestre	1882-83	1883-84	1884-85	1885-86
						1881-82	1881-82				
»	»	»	»	4·16	13·47	14·56	60·82	10·13	17·52	47·40	
»	»	7·56	7·56	7·48	3·64	3·64	7·76	513·50	1199	2054·61	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	200·11	
235·51	258·92	306·46	412·90	655·01	319·66	340·21	1373·37	1642·02	2635·41	5326·27	
2·52	17·98	34·71	189·84	196·28	89·31	160·05	302·29	496·66	624·27	667·75	
33·88	»	5·59	17·24	53·96	112·92	126·06	250·48	253·68	259·96	757·69	
79·65	65·92	84·08	84·12	74·48	33·79	35·72	100·24	153·50	161·87	352·25	
122·16	172·82	152·73	70·32	70·32	144·23	127·29	168·20	168·20	168·20	677·36	
140·64	»	43·92	36·60	79·18	396·65	405·09	449·69	594·50	594·50	594·50	
25	25	24	25	25	12·50	12·50	»	»	»	2604·45	
34·64	62·56	305·16	232·77	227·08	194·90	194·90	368·79	428·83	701·84	1515·45	
9·50	14·76	27·68	41·38	95·20	26·58	34·80	47·96	88·52	103·21	726·92	
15	70·46	164·34	621·34	605	92·56	97·06	268·32	398·23	517·35	1030·12	
1·40	1·40	1·80	1·68	84	1·26	3·28	414·50	762·77	2120·31	2120·31	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	314·04	314·04	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	41·70	41·70	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	32·04	32·04	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	259·91	259·91	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	26·27	101·83	
13·20	6·20	3·80	6·62	7·52	3·76	3·76	»	20·92	31·19	61·47	
6·60	23·80	53·89	72·85	163·29	117·26	156·99	540·31	705·72	2037·28	2921·90	
125·80	124·48	103·92	103·76	229·24	321·92						

NÚM. 115.

**Alcaldía constitucional de  
Villaco.**

No habiendo dado resultado el primer anuncio de la vacante de Médico titular de este pueblo, publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al dia 18 del pasado mes de Diciembre, núm. 287, se anuncia por segunda vez y término de ocho dias, admitiéndose las solicitudes que se presenten en dicho plazo, bajo las mismas formas publicadas en el primero.

Villaco 12 de Enero de 1887.—El Alcalde, Clemente Ruiz Simon.

**Sección quinta.**

**Don Castor San José Rodriguez, Juez municipal é interino de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta ciudad.**

Hago saber: Que para hacer pago á los Sres. Usabiaga y Compañía, del comercio de Madrid, de la cantidad de seiscientas cincuenta y dos pesetas y cincuenta y cinco céntimos que les es en deber D. Pedro Bacen, de esta vecindad, se venden en pública subasta que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el dia veintiocho del actual á las doce de su mañana, veintisiete relojes de pared y bolsillo, tasados en junto, en setecientas veinticinco pesetas, á los cuales podrá hacerse postura junta ó separadamente.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en dicha subasta debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que los relojes que se subastan se hallan de manifiesto hasta el dia señalado en poder del depositario D. José Sanz Bueno, habitante en la calle de Cantarranas, número treinta y cinco, piso segundo, pudiéndose también examinarlos en el Juzgado el dia señalado.

Dado en Valladolid á once de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—Castor San José Rodriguez.—Por su mandado, Benito Fernandez.

NÚM. 149.

**El Comisario de Guerra, Inspector de Subsistencias de esta Plaza.**

Hace saber: Que necesitándose adquirir por la Factoría de Subsistencias de esta Plaza que se halla establecida en el ex-convento de San Agustín, harina de primera superior para pan de hospital y cebada superior, pueden los que gusten vender dichos artículos presentar proposiciones con sus muestras en dicha Factoría el dia veinticinco del actual á las once de su mañana, rigiendo el reloj de dicho Establecimiento, en que tendrá lugar el concurso; advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito, presentadas por sus autores ó personas legalmente autorizadas y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto que ocasione hasta su entrega en los almacenes de la Administración Militar, dando principio á verificar su introducción al siguiente dia de quedarles hecha la adjudicación.

Valladolid 13 de Enero de 1887.—*Carlos Purón.*

**Sección sexta.**

**ANUNCIO.**

Se arriendan 1.570 fanegas de tierra en ambas hojas, con sus pastos, casa y dos prados, sitos á orillas del río Esla, que en el despoblado de Castrillino, jurisdicción de Villahornate (León), pertenecen al Excmo. Sr. D. Joaquín Castillo de la Torre, Marqués de Jura-Real.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en Villalón de Campos, en casa del Administrador de dicho Sr. D. Nemesio Moro, y en Villahornate en la Notaría de D. Pedro Paramio.

**PÉRDIDA DE BUEYES.**

El dia 14 del actual desaparecieron del pueblo de Simancas una pareja, con las señas siguientes: de siete años, pelo negro, con un golpe de cornada en el brazuelo izquierdo, tamaño terciado; el otro, pelo blanquecino oscuro, con un agujero en la punta del asta derecha, tamaño regular, lomo un poco aconejado; se suplica á la persona que les tenga recojidos se sirva dar aviso á su dueño Basilio Amado de la Seca, vecino de Simancas.